



*Honorable
Concejo Deliberante Dolavon*

Dolavon, Chubut, 07 de junio de 2011.-

VISTO:

La Nota N° 16/11, del departamento ejecutivo municipal, en la cual solicitan, se ratifique el convenio firmado entre el Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería de la provincia y la Municipalidad de Dolavon; Y

CONSIDERANDO:

Que, dicho convenio fue firmado el 1° de junio de 2011, para la contratación de una persona, para que realice funciones de orientación y asesoramiento en el área de producción;

Que, dicho convenio tiene una duración de seis (6) meses abonando la suma de (\$2.000,00) pesos dos mil en forma mensual;

Que, en dicha nota se solicita la creación de partidas presupuestarias corrientes, Ingresos 03.00.77 - M I A G, por la suma de pesos doce mil \$ (12.000), Egresos 06.08.04- M I A y G- por la suma de pesos doce mil \$ (12.000);

Que tratado el tema en el Honorable Concejo, se decide en forma unánime por los ediles presentes, aprobar el anteproyecto de ordenanza de ratificación del convenio y la creación de dichas partidas;

POR ELLO:

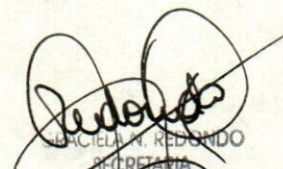
El Honorable Concejo Deliberante de Dolavon en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente:

- ORDENANZA -

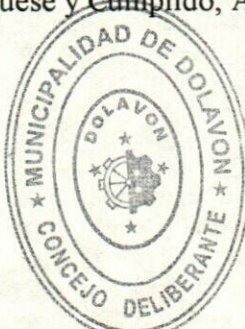
ARTÍCULO 1°: RATIFIQUESE en todos sus términos el convenio firmado el 01 de Junio de 2011, entre el MINISTERIO DE INDUSTRIA, AGRICULTURA Y GANADERÍA DE LA PROVINCIA y la MUNICIPALIDAD DE DOLAVON.-----

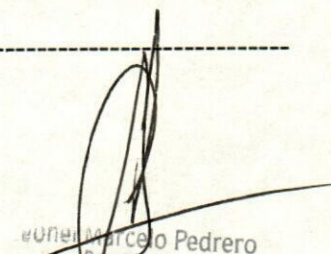
ARTÍCULO 2°: CRÉANSE las partidas para ejecutar dicho convenio, INGRESOS: 03.00.77 - MIAyG - CONVENIO ASISTENCIA RECÍPROCA, por la suma de PESOS: DOCE MIL (\$12.000,00), EGRESOS: 06.08.04 - MIAyG - CONVENIO ASISTENCIA RECÍPROCA, por la suma de PESOS: DOCE MIL (\$12.000,00).-----

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, Comuníquese y Cumplido, ARCHIVESE.-----


MARCELA N. REDONDO
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON

ORDENANZA N° 405/2011.-




Honorable Marcelo Pedrero
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Dolavon

--- Dada en la 7ª Sesión Ordinaria del Período Legislativo 2.011 del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, celebrada a los 06 días del mes de Junio del año 2.011.- Acta N° 724.---

CONVENIO DE ASISTENCIA RECIPROCA
MINISTERIO DE INDUSTRIA AGRICULTURA Y GANADERIA -
MUNICIPIO DE DOLAVON
AÑO 2011

Entre el Ministro de Industria Agricultura y Ganadería de la Provincia del Chubut, representado en este acto por el Señor Ministro Leonardo AQUILANTI, con domicilio en calle Luis Costa y Moreno de la localidad de Rawson en adelante "**EL MINISTERIO**" por una parte, y la Municipalidad de la localidad de Dolavon, representada por su Intendente el Señor Martín BORTAGARAY, con domicilio en la localidad de Dolavon, en adelante "**EL MUNICIPIO**" por la otra, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE ASISTENCIA RECIPROCA**, el cual que se ajustara a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: "**EL MUNICIPIO**" se compromete a realizar la contratación de una persona a fin de +asignarla con funciones de orientación y asesoramiento en el área de producción y en todos los créditos de fomento del Ministerio, previa autorización por parte de las autoridades ministeriales correspondientes, comprometiéndose "**EL MINISTERIO**" a realizar una contraprestación económica a través del SAF 65 PROGRAMA 17 Unidad de Gestión Comarcal INCISO 5.7.6.01 Aportes a Gobiernos Municipales "**EL MUNICIPIO**" destinada a la financiación del gasto que implique la mencionada contratación,-----

SEGUNDA: El presente convenio regirá por una duración de **SEIS MESES (6)** y se abonara la suma de \$ 2.000.-(**PESOS DOS MIL**) en forma mensual, tomando como fecha de inicio la nota del "**EL MUNICIPIO**" debidamente autorizada por "**EL MINISTERIO**".-----

TERCERA: "**EL MUNICIPIO**" convendrá con la persona seleccionada, cuáles serán las pautas que regirán el contrato a suscribirse, haciéndose este, plenamente responsable ante cualquier tipo de eventualidad surgida de la relación contractual. Asimismo se deja expresamente establecido que el contratado, no revistarán el carácter de integrantes de la planta de personal de "**EL MINISTERIO**", ni tendrán derecho a los beneficios establecidos para dicho personal.-----

CUARTA: El personal designado por parte de "**EL MUNICIPIO**" deberá ser mayor de edad, con capacidad plena para contratar, responsabilizándose y de la idoneidad de los mismos para cumplir con las tareas encomendadas.-----

Dr. Cristian DIDOLICH
DIRECTOR GENERAL
de Coordinación y Control
Ministerio de Industria,
Agricultura y Ganadería

QUINTA: "**EL MINISTERIO**" tendrá potestad absoluta para requerir informes de cualquier índole referida al personal designado por "**EL MUNICIPIO**", obligándose éste a poner a disposición de las respectivas autoridades toda documentación e información que sobre los mismos posean.-----

SEXTA: "**EL MINISTERIO**" podrá rescindir el presente convenio, aun sin causa, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte con un plazo de anticipación no menor de quince (15) días corridos.-----

SEPTIMA: A los efectos judiciales o extrajudiciales que pudieran surgir del presente **CONVENIO DE ASISTENCIA RECIPROCA**, "**EL MINISTERIO**" constituye domicilio legal en Luis Costa y Moreno de la ciudad de Rawson y "**EL MUNICIPIO**" en la localidad de Dolavon, sometiéndose ambas partes a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Primera Instancia de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción especial que les pudiese corresponder.-----

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, a los...01...días del mes de...Junio.....del año dos mil once.-----

Juan Martín Bortagaray
Intendente Municipal
Dolavon - Chubut

LEONARDO A. AQUILANTI
MINISTRO DE INDUSTRIA,
AGRICULTURA Y GANADERIA



Municipalidad de Dolavon
Provincia del Chubut

Dolavon (Ch), 8 de Junio de 2011

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, Provincia del Chubut, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley XVI N° 46, **PROMULGA** la presente **ORDENANZA N° 405/2011**, a los ocho días del mes de junio del año dos mil once.-----




Juan Martín Portagaray
Intendente Municipal
Dolavon - Chubut